



BASES ADMINISTRATIVAS

CONCESIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y ESTADIO DE LA COMUNA DE LOLOL

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Lolol, llama a Propuesta Pública para contratar los servicios integrales de mantención de áreas verdes, parques, plazas y estadio de la comuna de Lolol, según detalles incluidos en las presentes Bases Administrativas.

2. REGULACIÓN

Las normas aplicables a las presentes Bases Administrativas serán:

- ✓ Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ✓ Ley N° 19.880 Bases de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- ✓ Decreto Supremo N° 661 Reglamento de la Ley N° 19.886.
- ✓ Decreto Supremo N° 1763, que modificó el D.S. N° 250.
- ✓ Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Directiva de Contratación Pública N° 22 de fecha 18.11.15, Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los Procesos de Compra.
- ✓ Legislación Vigente, Aclaraciones, Consultas, Respuestas, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta Propuesta Pública se rige por los siguientes antecedentes y normas que se deberá observar:

- a) Aclaraciones Complementarias a la Propuesta, solicitadas por el Municipio después del Proceso de Apertura.
- b) Aclaraciones, Consultas y Respuestas.
- c) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas
- d) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 661 Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Decreto Supremo N° 1763, que modificó el D.S. N° 250
- g) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695.
- h) Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
- i) Directiva de Contratación Pública N° 22 de fecha 18.11.15, Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los Procesos de Compra.
- j) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) Ley N° 18.490, establece seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados.
- l) Reglamentos, Ordenanzas y/o Disposiciones vigentes de Organismos tales como: Dirección del Trabajo, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Empresa Eléctrica CGE S. A., ESSBIO, Dirección de Obras Municipales (DOM), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y todos aquéllos que dicen relación con este tipo de trabajos.
- m) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo
- n) Decreto Supremo N° 40 que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- o) Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades.
- p) Legislación Vigente Aplicable.

La acción directa del contratista será atender labores propias de jardinería y mantenimiento en general de recintos que se sintetizan en la siguiente forma: corta de césped, orilladura de prados, riego por mangueras y sistemas de aspersión, reposición y renovación de especies infectadas en general de árboles, arbustos, control de malezas, fertilización y poda de árboles del área urbana y rural de la comuna y la mantención del estadio de la comuna.



Dentro de la propuesta se incluirá el aseo y retiro de basuras de los recintos, debiendo incluir dentro de sus obligaciones la limpieza, mantención y perfecto funcionamiento de las piletas, accesorios u otros elementos existentes en los recintos como, asimismo la mantención de los monumentos y obras de arte existentes en cada área, procediéndose en forma continuada a su aseo.

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Equipamiento, infraestructura y anexos forman parte integrante del Contrato que la Ilustre Municipalidad celebre con el adjudicatario de esta Propuesta Pública.

Los documentos que se adjuntan y señalan forman parte integrante de estas Bases:

- Especificaciones Técnicas de la Propuesta.
- Formatos de Oferta, en los que se debe indicar si existen ofertas adicionales a las exigidas en las Bases Administrativas.

Por el solo hecho de la postulación, se entenderán que los oferentes aceptan, acatan, cumplen y quedan sometidos a las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Foro de Consultas y Respuestas, Aclaraciones y toda documentación asociada a la propuesta y a la legislación chilena aplicable.

Además, deberán cumplir las obligaciones que contraen desde su participación en la licitación como oferentes u adjudicatarios, en sus casos, sin que, motivo o razón alguna autorice desconocerlas, excusarse o desistirse de su cumplimiento. Del mismo modo aceptan y quedan obligados a someterse a las decisiones que, en ejercicio de las facultades consignadas en estas bases y en la legislación, emitan los organismos municipales correspondientes. Del mismo modo, los oferentes, por el solo hecho de la postulación, aceptan el derecho irrestricto de la Municipalidad para hacer interpretación y aplicación de las Bases y suplir la falta de regulación de algún tema determinado, todo ello en la forma necesaria para cumplir efectivamente sus fines, esto es elegir el mejor oferente, que permita que la prestación del servicio se realice en las mejores condiciones y adoptar, durante la vigencia de la concesión, las modalidades de buen funcionamiento, para alcanzar el resultado deseado. Además, aceptan y reconocen las facultades de las partes para regular, de común acuerdo, aquellas materias no comprendidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y aquellas imposibles de prever. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan hacer valer los oferentes ante los organismos competentes.

3. De las Empresas que Pueden Participar en la Adquisición

3.1 Podrán participar todos aquellos oferentes que cuenten con giro afín en SII, y que acrediten patente municipal al día.

3.2 Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), que cuenten con la capacidad profesional y técnica necesaria para las prestaciones del servicio que se licita y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases Técnico – Administrativas; en la Ley N° 18.575 (Bases Generales de la Administración del Estado); en la Ley N° 19.886 (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) y su Reglamento.

Artículo 180.- Unión temporal de proveedores. La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
- b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.



Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

No podrán participar oferentes que infrinjan el Art. 4 de la Ley 19.886. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal. En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo. Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley. El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.



Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

3.3 Además de estar inscrito en los registros mencionados en el Punto anterior deberán acreditar una **Capacidad Económica Mínima**, equivalente al **15%** del Presupuesto Oficial según Capital Comprobado entregado en la presente licitación.

3.4 La Certificación o Constancia de la Capacidad Económica, deberá ser acreditada por una Institución Bancaria, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 días, a la fecha de Apertura de la Propuesta.

4. DE LA PROPUESTA

4.1. NATURALEZA DE LA PROPUESTA

La Propuesta será Pública y a través del Portal. La **Visita a Terreno será Obligatoria**.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es **\$16.801.496.-** (dieciséis millones ochocientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos) mensuales, IVA incluido por 33 meses que dura la Concesión. El Presupuesto Oficial año 2025 Total **\$ 151.213.467.-** (ciento cincuenta y un millón doscientos trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos) IVA Incluido. Si el Oferente supera el Valor del Presupuesto Oficial quedará automáticamente **Fuera de Bases**.

4.3 DURACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Concesión de Servicios mantención de Áreas Verdes, correspondientes a un periodo de 33 meses, a partir del 01.04.2025.

4.4 DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

El precio del Contrato corresponderá a sumaalzada debiendo incluir todos los gastos que irroque el cumplimiento del mismo, sean directos, indirectos o a causa de él, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de gasto extraordinario.

4.5 GARANTÍAS

4.5.1 Garantía Seriedad de la Oferta: Esta licitación no requiere esta garantía de acuerdo con Art. 52 del reglamento de compras públicas.



4.5.2 Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato: El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, Depósito a la Vista o cualquier documento pagadero a la Vista y de carácter irrevocable para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de los Servicios por un monto equivalente al **3% del Valor Total del Contrato**, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lolol, expresada en Unidad de Fomento (UF) y con una vigencia de 33 meses y 90 días. La Glosa de la Garantía debe decir: **"Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Concesión de Servicios Integrales de Mantención Áreas Verdes, Peques, Plazas y Estadio de la Comuna de Lolol.**

La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de los Servicios será requisito para la suscripción del contrato y deberá ser entregado en ese momento en Oficina de Partes. Para su devolución será requisito previo, que el contratista la solicite al Mandante.

4.6. CONDICIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán estudiar cuidadosamente los antecedentes correspondientes a las Bases Administrativas, a las Especificaciones Técnicas, Formatos, y en general sobre los demás antecedentes de la Propuesta, debiendo hacer presente cualquier circunstancia o factor que no esté previsto en los antecedentes aportados por la Ilustre Municipalidad de Lolol y que entorpezca o dificulte la ejecución de las actividades licitadas.

4.7 DECLARACIÓN

Al participar de la licitación cada proponente acepta lo siguiente:

- Haber estudiado las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
- Haber considerado en la oferta todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo a las Bases Administrativas y demás antecedentes.
- Estar conforme con las Condiciones Generales de la Propuesta.

4.8. DAÑOS A TERCEROS

Será obligación del contratista asegurar de su cuenta y riesgo, que las actividades realizadas en virtud de la Propuesta no perjudiquen más allá de lo necesario, el normal desempeño de las actividades del lugar donde se efectúan.

Los perjuicios que cause a Terceros y/o bienes de empresas de utilidad pública, derivados del cumplimiento de las labores propias del Contrato y/o cualquiera sea su naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el Municipio y ante terceros de todos los daños y/o menoscabos. El contratista deberá mantener en buenas condiciones el mobiliario (escaños, rejas, basureros, etc.), frente a posibles accidentes por parte de los usuarios, de producirse el hecho, será el contratista el responsable de daños y perjuicios derivados de esta acción.

La Municipalidad de Lolol no cancelará al contratista ningún tipo de gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en los párrafos anteriores.

4.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sólo Apertura Electrónica, No Presencial.

4.10 PROCEDIMIENTOS DE LA APERTURA

La Apertura de la propuesta estará a cargo de la Comisión Evaluadora de la licitación, integrada por el **Secretario de Planificación Municipal**, el **Director de Obras Municipales** y el **Encargado de oficina de Aseo y Ornato, o sus subrogantes respectivos**, quienes cumplirán la tarea de verificar y analizar los antecedentes presentados, revisar su estricta correspondencia y cumplimiento con lo exigido, otorgar puntajes a las ofertas de acuerdo a los Criterios de Evaluación preestablecidos analizar el cálculo y emitir Informe Final a la Autoridad Comunal, quienes elevarán a consideración del Señor Alcalde y del Concejo Municipal el Informe de Evaluación de las Ofertas.

4.11 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá contener todos los antecedentes que a continuación se indican, en caso contrario la propuesta se considerará fuera de bases y no será evaluada.



a) FORMATO N° 1: Identificación del Proponente.

b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá acompañar fotocopia autorizada ante notario de su Escritura de Constitución y sus modificaciones y mandato de su(s) representante(s). Además, deberá agregar Certificado de Vigencia en el Registro de Comercio, este último con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de propuesta. En caso de que el proponente esté inscrito en **Chile Proveedores deberá presentar solamente ficha emitida por el Portal de dicho Registro.**

c) FORMATO N° 2: Declaración Jurada Simple de Conocimiento de Aceptación de Bases y que le afecta las prohibiciones contempladas en el artículo 4 de la ley 19886, Hoja de Declaración firmada de aceptar y conocer las Bases Administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la propuesta.

d) FORMATO N° 3: Declaración de Experiencia Empresa, el oferente que cumpla con el máximo de experiencia obtendrá el máximo de puntaje los oferentes que tengan menor experiencia recibirán un puntaje decreciente. Solo se aceptará como experiencia aquellos trabajos que el componente principal esté relacionado con reposición y mantención de áreas verdes.

e) e-1 Capataz: Deberá cumplir con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

f) FORMATO N° 4: Programa de Trabajo tipo Carta Gantt, detallando la secuencia de operaciones, fecha de inicio y término de cada partida comprendidas en los trabajos de mantención de áreas verdes. El programa deberá concordar con el plazo estipulado y las partidas deben corresponder a las ofertadas en las especificaciones técnicas. El programa deberá considerar tanto las distintas faenas a lo largo de los 33 meses a contar de la fecha del contrato), como considerar también las mantenciones periódicas. Entre ellas, como mínimo:

Aseo y Riego
Fertilización
Control de Malezas
Reposición de césped
Corte de Pasto y Orilladura
Poda áreas verdes
Mantención Estadio
Pintura de Equipamento.

g) FORMATO N° 5: Oferta Técnica, la cual debe considerar los siguientes antecedentes según especificaciones técnicas de la propuesta:

Vehículos, Equipos y Herramientas con que el contratista ejecutará la concesión.
Detalle de Personal con que el Contratista desarrollará la Concesión.
Cuadro de programación de actividades indicando periodicidad y horario de turnos.
Proposición de diseño para cada una de las áreas a mantener.

h) FORMATO N° 6: Condiciones Laborales. La empresa tiene que describir cuáles serán las condiciones laborales que les incluirá en sus remuneraciones a los Trabajadores. El **Promedio de Remuneraciones Total Haberes** de los Trabajadores en Terreno son: **El Capataz y Jornales** (Art. N° 6 Inciso 2° Ley N° 19.886).

Artículo 6 Inciso 4° Ley 19.886: Será requisito de admisibilidad de la oferta la presentación, por parte de la empresa postulante, de una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) FORMATO N° 7: Declaración de Mano de Obra.



- j) **FORMATO N° 8: Oferta Económica** con IVA incluido (Hoja Oferta según formato requerido en la propuesta por Etapa.
- k) **FORMATO N° 9: Presupuesto** detallado de Mantenición según partidas indicadas en Programa tipo Carta Gantt (Formatos N° 4).
- l) **FORMATO N° 10: Declaración jurada simple de inhabilidades para ser contratado.**
- m) **Certificado de Capital Comprobado** del Oferente, otorgado por el **Agente de una Institución Bancaria**, en el cual conste el capital efectivo del oferente. El capital del oferente no podrá ser inferior al equivalente al **15%** del Presupuesto Oficial según Capital Comprobado entregado en la presente licitación. En caso de que no exista agente en la institución financiera se aceptará certificado otorgado por encargado de la institución financiera. En ambos casos se debe señalar número de teléfono de contacto para verificar información.
- n) **Declaración del Impuesto a la Renta** ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el oferente no cuente con Declaración de Impuestos a la Renta debido a la fecha de constitución de la empresa se deberá adjuntar Balance.
- o) **Certificado que acredite no tener ninguna Deuda con la Ilustre Municipalidad de Lolol.**
- p) **Certificado de Visita a Terreno.**
- q) **Giro afín en SII y patente municipal al día.**

4.12. APERTURA DE LA PROPUESTA

La fecha de apertura de la propuesta será en la fecha y hora indicada en el Itinerario de la propuesta.
SOLO APERTURA ELECTRÓNICA, NO PRESENCIAL.

4.13. PAUTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Antes de realizar la Evaluación Técnica y Costos de cada una de las Ofertas, se considerará lo siguiente:

El oferente deberá adjuntar a la propuesta toda la información, certificados y formatos solicitados en las presentes Bases Administrativas como bases técnicas, de no ser así, su oferta quedará **FUERA DE BASES**. No obstante, la municipalidad podrá permitir la aclaración e rectificado de los antecedentes presentados, siempre que no le confieran una posición ventajosa por sobre los demás oferentes y entendiendo que las situaciones aclaradas e rectificadas hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. En los demás casos la oferta se declarará fuera de bases.
Se otorgará un plazo de 2 días hábiles para la entrega de las certificaciones o antecedentes señalados. Cumplido dicho plazo la oferta se **DECLARARÁ FUERA DE BASES**.

El Municipio podrá solicitar información adicional.

Para la Evaluación de las ofertas se calificará según los factores y la ponderación que a continuación se indican:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES
Oferta Técnica	35%
Mejores Condiciones de empleo y remuneración	40%
Oferta Económica	5%
Experiencia en el Rubro	15%
Mano Obra vigente	5%



a) **Oferta Técnica:** La Oferta Técnica se evaluará de acuerdo a los parámetros indicados en los Formatos N° 4 y N° 5, según Informe Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales. La mejor oferta técnica obtendrá el máximo puntaje según cada Tabla, a todos los demás se puntuarán según Tablas, siendo el menor puntaje 1 pto.

Formato N° 5 A	Puntaje	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
Aseo y riego	2,5			
Fertilización	2,5			
Control de Malezas	2,0			
Reposicion de cesp�ed	2,5			
Corte de Pasto y Orilladura	2,5			
Poda Areas verdes	2,5			
Mantencion Estadio	1,5			
Pintura de Equipamiento	1,5			
Total Formato N° 5 A	17,5			

El oferente que considere en su propuesta mejoras a cada Ítem indicado obtendrá el máximo puntaje. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente cada 0,5 pto, siendo el menor puntaje 0 ptos.

Formato N° 5 B	Puntaje	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
Veh�culos, Equipos y Herramientas con que el contratista ejecutará la concesión.	7,5			
Detalle de Personal con que el Contratista desarrollará la Concesión.	4,0			
Cuadro de programación de actividades indicando periodicidad y horario de turnos.	3,0			
Proposición de dise�o para cada una de las Áreas a Mantener.	3,0			
Total Formato N° 5 B	17,5			

El oferente que tenga la mejor oferta en cada Ítem indicado obtendrá el máximo puntaje. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente cada 1 pto, siendo el menor puntaje 1 pto.

b) Mejores Condiciones de empleo y remuneración: 40%

SUB ITEM: MEJORES REMUNERACIONES. 25 PUNTOS	Puntaje
Remuneración de Trabajadores Capataz en Terreno, sobre el Promedio Total.	5 Puntos
Remuneración de Trabajadores Jornal en Terreno, sobre el Promedio Total.	20 Puntos
	25 Puntos



Puntaje a asignar remuneración del capataz:

Respecto a remuneración del capataz el oferente que presenta mayor sueldo promedio recibe 5 puntos; los oferentes que ofrezcan menor remuneración recibirán un puntaje decreciente, conforme a la siguiente formula:

Puntaje a asignar respecto a jornal: 5

X

(oferta – promedio actual de capataz)

(mejor oferta -promedio actual de capataz)

Respecto a las remuneraciones de Jornales en terreno la mejor oferta tiene el Máximo Puntaje. En seguida se determina los puntajes restantes mediante la siguiente formula:

Puntaje a asignar respecto a jornal: 20

X

(oferta – promedio actual de jornal)

(mejor oferta -promedio actual de jornal)

La remuneración que se ofrezca no debe contemplar ítems variables como horas extras o algún tipo de bono a no ser que estos sean fijos y permanente. Se podrá considerar en la remuneración a ofrecer ítems como bonos de colación, alimentación, u otros que se pagan de forma permanente.

SUB ITEM MEJORES CONDICIONES LABORALES 15 PUNTOS	Puntaje
El empleador otorga Bonos o Beneficios a sus Trabajadores como: 1.-Bono de Puntualidad. 2.-Aguinaldo. 3.-Convenios Dentales, Oftalmológicos, Psicológicos. 4.-Sala Cuna. 5.-6 días administrativos, adicionales a las vacaciones, que deben ser pagados, y no reembolsables por el trabajador. 6.-fiesta de navidad para los trabajadores. 8.-fiesta de 18 septiembre para los trabajadores. 9.-caja de mercadería para navidad 10.-caja de mercadería para año nuevo. 11.-beneficios económico por nacimiento de hijo. 12.-beneficios económico para trabajador que contrae matrimonio. 13.-beneficios económico para trabajadores con hijos estudiando Los beneficios económicos que se ofrezcan deben tener un valor mínimo de 2 unidades de fomento por trabajador beneficiado por año. Las cajas de mercadería deben tener un valor mínimo de 1 unidades de fomento. De lo contrario no obtendrán puntaje. Asignación de puntaje: Quien ofrezca 6 o más beneficios tendrá el puntaje máximo de 9 puntos, y el resto de ofertas tendrán un puntaje igual a la cantidad de beneficios ofrecidos multiplicado por 1,5 puntos. Al efectuar oferta el oferente acepta que los beneficios se incorporen al contrato de trabajo.	

NOTA: Los oferentes que no presentan esta documentación quedaran **Fuera de Bases.**



- c) **Oferta Económica:** El oferente con menor precio obtendrá la máxima calificación. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente que corresponda en forma proporcional a partir de 5 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto, en números enteros con 2 decimales.
- d) **Experiencia en el Rubro:** El contratista deberá acreditar experiencia en trabajos anteriores similares en Mantención de Áreas Verdes, mencionando en trabajos realizados, los cuales deben venir debidamente certificadas por Organismos Públicos y/o Privados (privado con facturas emitidas). **El certificado que no posea estos datos no será considerado.** A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente según Tabla, a partir de 15 pts, siendo el menor puntaje 1 pto.

d.1)

MANTENCIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
AÑOS	PUNTAJE
5 AÑOS O MAS	15 PUNTOS
4 AÑOS	10 PUNTOS
3 AÑOS	5 PUNTOS
2 AÑOS	2 PUNTOS
1 O MENOS.	1 PUNTOS

- e) **Mano de Obra vigente:** Para ello se considera la contratación de la mano de obra que se encuentra inscrita en La OMIL al mes de marzo 2025:

Contratación	Puntaje
100% Personas Contratadas	5
Entre 99% y 50% Personas Contratadas	2,5
Entre 49% o menos Personas Contratadas	1

El Oferente deberá presentar una Carta Compromiso con el Porcentaje de Personas a Contratar que actualmente estén inscritas en la Oficina de La OMIL.

El no cumplimiento de este compromiso será sancionado con una multa, que se calculará de la siguiente forma:

5 UTM * (% de trabajadores considerados en compromiso - % de trabajadores efectivamente contratados)

Esta multa se aplicará por cada mes que no se cumpla con el compromiso.

Solo se evitará esta multa acreditando que la contratación no se produjo por una razón que no le es imputable.

El oferente que se presente deberá considerar en su oferta todos los recursos de infraestructura y humanos necesarios para hacer un trabajo seguro, eficiente y oportuno.

El oferente deberá acreditar la posesión y/o tenencia de los vehículos mediante su inscripción y/o su adquisición mediante el sistema leasing o contrato de arrendamiento, en caso de adjudicarse la Propuesta.

- Las herramientas e infraestructura menor deberán estar disponibles en la diversidad y cantidad que requieran los trabajos y al plazo establecido para su ejecución. Lo anterior de acuerdo a las Especificaciones Técnicas correspondiente.
- Con respecto al personal, este deberá ser idóneo, en lo posible con **experiencia** y con **domicilio** en la Comuna de **Lolol** y en la cantidad solicitada para una mantención eficiente, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Al evaluar cada una de las ofertas el Municipio considerara todos los antecedentes que le permitan calificar al oferente, seleccionando aquel que presente la oferta más viable y que salvaguarde el Interés Municipal.



Tabla de Evaluación de Licitación

N°	OFERENTE	30	OFERTA TÉCNICA				30	MEJOR CONDICIONES LABORALES Y MEJORES REMUNERACIONES														10	OFERTA	20	EXPERIENCIA EN EL RUBRO				7,5	DEMANDA		Requisitos formales	PUNTAJE
MAX.	15	FORM.	15	FORM.	MAX.	1	REMUN.	1	REMUN.	1	REMUN.	11	REMUN.	6	MEJORES CONDICIONES LABORALES	MAX.	ECÓNOMICA	MAX.	14	MANTEN	6	CONSTRU	MAX.	DE OBRA	2,5	TOTAL							
MAX.	Nº 4	MAX.	Nº 5	MAX.	SUPERVISOR	MÁX.	CAPATAZ	MÁX.	CHOPER	MÁX.	JORNAL	MAX.							MAX.	CIÓN M2	MAX.	CCIÓN M2	MAX.	LOCAL									
1		0,00				0,00											0,00		0,00					0,00				0,00					
2		0,00				0,00											0,00		0,00					0,00				0,00					
3		0,00				0,00											0,00		0,00					0,00				0,00					
n		0,00				0,00											0,00		0,00					0,00				0,00					

4.14 Desempates: En caso de que, en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasara a adjudicar de la siguiente manera:

- 4.14.1** El 1º Punto para desempate será la **Oferta Técnica**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto 4.14.2**.
- 4.14.2** El 2º Punto para desempate será la **Mejores Condiciones Laborales y mejores remuneraciones**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto 4.14.3**.
- 4.14.3** El 3º Punto para desempate será la **Oferta Económica**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto 4.14.4**.
- 4.14.4** El 4º Punto para desempate será la **Experiencia en el Rubro**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto 4.14.5**.
- 4.14.5** El 5º Punto para desempate será la **Mano de Obra Local**, quien obtenga puntaje mayor gana.

Fallando los criterios de desempate, se adjudicará a quien determine el alcalde.

El Municipio se reserva el derecho a desestimar todas las ofertas en esta etapa a cualquier oferente que no cumpla con los requisitos e indicaciones mínimas aceptables que aseguren un adecuado desempeño, y que no presenten los antecedentes que se exigieron para una adecuada evaluación.

4.15. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio estudiará cada una de las propuestas reservándose el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. En este caso los oferentes no tendrán derecho a reclamo ni a indemnización alguna. La Comisión Evaluadora elaborará una Tabla de Evaluación Técnica en donde se sugiere la mejor oferta, la cual será presentada al Señor Alcalde, sugiriendo la que sea más conveniente al Interés Municipal.

Conforme al Reglamento de la ley Compras Públicas la municipalidad previo a la adjudicación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Déjese establecido que la adjudicación y suscripción del contrato, está sujeto al Acuerdo del Concejo Municipal según lo estipulado en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones. De lo anterior déjese establecido que la no aprobación del concejo de la celebración del contrato no significará en caso alguno, responsabilidades administrativas, civiles y penales de la Municipalidad de Lolol.

Una vez obtenido los acuerdos del concejo correspondiente, según lo señalado anteriormente, se procederá a la adjudicación a través del portal mercado público.



5. DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá una vez obtenido los acuerdos del Concejo Municipal señalado anteriormente el cual será redactado por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad en un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de la adjudicación en el Portal Mercado Público. Serán de cargo del contratista favorecido, en adelante el concesionario, todos los gastos ocasionados por la celebración del contrato y los que se produzcan por este concepto en adelante

5.1 TIPO DE CONTRATO

Suma alzada, por lo tanto, las diferencias que aparezcan entre la realidad y los estudios entregados por la Ilustre Municipalidad serán de responsabilidad del Contratista, ya que previo a la presentación de su oferta, deberá constatar en terreno sus cálculos, para así conocer las condiciones existentes y en base a ellas elaborar su oferta.

5.2 TIEMPO DE DURACIÓN

33 meses.

5.3 FORMA DE PAGO

El Concesionario presentará a la DOM la cancelación de los Estados de Pago por Mes Vencido. Se hará efectiva la cancelación mensual dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, previa presentación por parte del Contratista de:

- Factura Mensual.
- Nómina de todo el personal que este trabajando en la ejecución de las obras concesionadas.
- Comprobantes de pagos de remuneraciones.
- Cotizaciones previsionales.
- Certificados F 30 emitido por la Dirección del Trabajo.
- Certificado F 30-1 emitido por la Dirección del Trabajo.
- Estado de Pago visado por la Inspección Técnica.
- Patente Municipal al día (certificado).

5.4. ANTICIPO

No se considera anticipo de ninguna clase.

5.5. REAJUSTE

La presente propuesta contempla un reajuste anual (cada 12 meses) respecto de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato, en relación con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al período respectivo, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

El reajuste para dicho período anual se calculará en base al IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha indicada en el Acta de Inicio del Contrato o del último reajuste, y al IPC correspondiente al mes anterior al que se inicie un nuevo periodo de un año (12 meses) y así sucesivamente. El valor porcentual de reajuste será calculado con un decimal redondeado.

Transcurrido el año de contrato (12 meses), el contratista deberá reajustar los precios de la oferta o los que ya estén reajustados, si se dieran las condiciones para ello, de acuerdo a la modalidad de cálculo y aplicación que se explicita precedentemente, y deberá enviar por escrito y en forma digital los nuevos valores hasta con dos decimales a la U.T. Ésta deberá revisarlos y dar su VºBº a los reajustes,

por escrito, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles administrativos, requisito sin el cual no podrán reajustarse los precios del contrato. En el evento de encontrar inconsistencias o cálculos erróneos deberá comunicárselo al contratista, por escrito, dentro del mismo plazo aquí señalado. Corregidos los errores deberá volver a entregar los antecedentes, tal como en este párrafo se describe.

Los precios reajustados podrán ser aplicados al mes siguiente de la fecha de aprobación de ellos por parte de la U.T.

En consideración a los reajustes anuales que conlleva la contratación, y en consideración que la modalidad de adjudicación es al total ofertado, es que, la Unidad Técnica deberá requerir las respectivas modificaciones presupuestarias, según correspondiere, en la ejecución del contrato, ello, para asegurar la disponibilidad de presupuesto durante toda la vigencia del contrato. La presente propuesta no contempla intereses de ninguna especie.



El reajuste estará sujeto a la aprobación del presupuesto municipal vigente por año, y no superando el 10% de valor del contrato.

5.6. RENOVACION DEL CONTRATO

Contrato por 33 meses sin renovación.

5.7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato deberá considerar el costo de las obras accesorias y todo lo que sea necesario para realizar la mantención contratada, en consecuencia, el contratista deberá incluir en el valor de su oferta, las instalaciones de cualquier tipo, tales como faenas, baños químicos u otras.

5.8. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato. La persona natural o jurídica que se adjudique la presente propuesta deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad de Lolol, para modificar de cualquier manera su calidad jurídica.

El contratista deberá solicitar a la Ilustre Municipalidad de Lolol autorización expresa, para modificar, ampliar, o vender la Sociedad o para constituir una Sociedad, anexarse a otra, cambiar de dueño o representante legal.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista el hecho que el personal contratado por éste se declare en huelga conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, el contratista deberá arbitrar las medidas necesarias para que las labores se continúen efectuando, a pesar de una huelga total o parcial por cualquier motivo. La Ilustre Municipalidad de Lolol, no tendrá relación, obligación, ni responsabilidad alguna con el personal del contratista.

La Ilustre Municipalidad de Lolol deja expresa constancia que cualquiera contravención a las leyes que rigen y que incurran el contratista ya sea en materias laborales, tributarias, de tránsito u otras (higiene, seguridad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.), será de la exclusiva responsabilidad de éste.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionase con motivo de la ejecución de los servicios contratados, cualquiera sea su causa u origen, los cuales deberán ser resueltos a la brevedad. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Lolol no le cabe responsabilidad alguna al respecto.

Las multas podrán ser aplicadas por cualquier incumplimiento grave de las Bases Administrativas, debiendo adjuntar a la factura correspondiente el comprobante de pago de las multas en cuestión.

5.9 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por cualquier incumplimiento grave, cumplimiento imperfecto de carácter grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la firma del contrato.
- b) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- c) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que el contrato y demás antecedentes de la propuesta le imponen al contratista.
- d) El no cumplimiento de las Leyes Laborales y Sociales constatado por el Municipio de Lolol
- e) Si el contratista no iniciare oportunamente la Mantención del servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- f) Incumplimiento grave de los trabajos ordenados por el capataz designado en el área verde bajo contrato, para su fiscalización.
- g) Retraso en el inicio y/o término de un trabajo encomendado por el Inspector en un plazo mayor a los 30 días del estipulado en el libro de obras.
- h) Si por errores en los trabajos del contratista, la mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- i) Si no cumpliera con la cantidad de vehículos y/o maquinarias ofertados en su propuesta.
- j) Acumulación de multas equivalente al 20% del valor mensual total, durante dos meses cualquiera en un año calendario.



- k)** Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- l)** Por ausencia significativa del personal, sobre el 50% por un período de 48 horas seguidas.
- m)** La ausencia del Jefe de Terreno por más de cinco (5) días en un mes, sin causa justificada ni reemplazo autorizado por el Departamento de Medio Ambiente.
- n)** Por modificación sin autorización de los bienes patrimoniales municipales entregados en las Fichas Catastrales al contratista.
- o)** Si registrare documentos protestados en cualquier contrato vigente que tenga la empresa.
- p)** Por modificación de la Escritura Social en cualquier forma o de su situación jurídica, sin conocimiento y consentimiento expreso de la Municipalidad de Lolol; respecto de las personas naturales, si constituyeran sociedad o modificaran su situación jurídica de cualquier forma sin conocimiento y autorización expresa de la Municipalidad.
- q)** Por disolución, notorio estado de insolvencia o quiebre de la empresa contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo.
- r)** Por fallecimiento del Contratista en el caso de que éste sea Persona Natural.
- s)** Malos tratos con el Inspector Técnico de Obras y/u otros funcionarios municipales que deba relacionarse, debidamente comprobado según la falta realizada.

En estos casos la Municipalidad de Lolol podrá poner término anticipado al contrato, previo traslado al contratista, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información de compras públicas. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley No 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En el evento de término de contrato se harán efectivas las garantías respectivas, las que servirán para responder al mayor precio que pueda costar la mantención por un nuevo contrato, como asimismo las multas que corresponde por el deterioro que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad de Lolol con motivos de este término.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como término de Contrato.

5.9.1 Por otra parte la Municipalidad podrá aceptar, a solicitud del contratista, el término anticipado del contrato, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- a)** La Municipalidad llamará a Propuesta Pública para adjudicar dicho contrato a otro oferente.
- b)** El contratista estará obligado a continuar con el servicio, hasta que asuma la ejecución del contrato un nuevo contratista.
- c)** Una vez adjudicada la nueva propuesta, se levantará un acta de finiquito, en la cual se dejará constancia de la forma de ejecución del contrato, las observaciones y las multas que merece el último estado de pago y la voluntad de restituir las garantías al contratista una vez subsanada todas las obligaciones que quedan pendientes según acta.
- d)** El Plazo para solucionar las observaciones no excederá de 30 días, salvo que el acta disponga un plazo mayor.
- e)** Al no cumplir el contratista con las obligaciones que señale el acta, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato para solucionar las observaciones pendientes, con otro contratista con cargo a la Garantía.

6. MULTAS

Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a)** Ignorar las indicaciones del ITS impartidas a través del Libro de Obras.
- b)** Personal en estado de intemperancia o drogado observado por el ITS en el Libro de Obras.
- c)** No cumplir con la norma de comunicación diaria con el Departamento de Medio Ambiente expresada en el Libro de Obras.
- d)** Ausencia del capataz ante el requerimiento de su presencia en el DOM.
- e)** Incumplimiento en la entrega del Informe Semanal que acredita la ejecución de los trabajos de la semana.



- f) Atraso en la iniciación de los trabajos encomendados.
- g) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos).
- h) Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.
- i) Ausencia o insuficiencia de infraestructura necesaria para la correcta ejecución del trabajo dado.
- j) Insuficiencia de personal para la realización del trabajo encomendado.
- k) Comportamiento inadecuado con los inspectores y la comunidad en general. Esta sanción será aplicada por trabajador cada vez que ocurra debidamente certificado por el ITS.
- l) Personal sin identificación y/o sin uniforme o con uniforme en mal estado. Se multará por cada trabajador.
- m) Personal que se cambia ropa en terreno. Se multará por cada trabajador que lo haga.
- n) Ropa del personal a la vista en las áreas verdes.
- o) No utilización de los implementos de seguridad cuando el trabajo encomendado lo amerite.
- p) Falta o insuficiencia de medios de comunicación rápidos y expeditos en los vehículos de la empresa.
- q) Depósitos de residuos vegetales en lugares no autorizados para ello, lo cual será fiscalizado por el inspector quién podrá solicitar el comprobante de pago del botadero utilizado por la Empresa.
- r) Basuras, ramas y troncos sin retirar del lugar de trabajo por un tiempo igual o superior a 24 horas.
- s) Hacer fuego en áreas verdes.
- t) Trabajos mal ejecutados como, por ejemplo: podas excesivas o mutilaciones, pasto mal cortado y/o mal orillado, tala de árboles sin retiro de cepas.
- u) Mal uso del recurso agua que se manifiesta en aposamientos y/o escurrimientos.
- v) Incumplimiento del horario de riego establecido según lo indicado en las EE TT.
- w) Podas sin aplicación de fungicida.
- x) No avisar mediante volantes la aplicación de pesticidas, (control fitosanitario). En este caso además de la sanción, se paralizará la labor.

Además, se debe considerar la multa establecida a propósito del incumplimiento del compromiso de contratación de mano de obra que ya señalada.

La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

El monto de las multas señaladas anteriormente se duplicará si la deficiencia se presenta más de 3 (tres) veces en el mes y se triplicará si se detecta más de 5 (cinco) veces en el mes.

Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al contratista, la Unidad Técnica (Departamento de Medio Ambiente) notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le otorgará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al contratista. **Estas multas serán descontadas del pago en el mes siguiente a la aplicación.** Su apelación será dirigida al Jefe Superior del Servicio para su debido análisis.

Las multas mensuales no podrán sobrepasar el 20% del valor total del pago mensual, si ello ocurriera la municipalidad podrá poner término anticipado del contrato por vía administrativa, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. SUPERVISION E INSPECCION DE LOS TRABAJOS

- La supervisión e inspección de los trabajos estará a cargo por el Director de Obras o quien lo subroge.
- La comunicación oficial entre la Unidad Técnica y el contratista es el Libro de Obras.
- La DOM podrá exigir al contratista, la sustitución de cualquier subcontratista o trabajador de este, por las siguientes causales:
 - a) Insubordinación.
 - b) Mala Conducta (ebrio, drogado, etc.)
 - c) Uniforme en malas condiciones.
 - d) Equipos de trabajo en condiciones precarias.



- e) No uso de los elementos de protección personal.
 - f) Desórdenes en el Lugar de Trabajo (Horario de Trabajo)
 - g) Incapacidad manifiesta para cumplir los trabajos.
 - h) Otros motivos graves, debidamente calificados y comprobados por el Inspector Técnico de Servicio, quién lo dejará estipulado en el libro de obras.
- El contratista será responsable de los fraudes, de los vicios en los trabajos de Mantenimiento o de abusos que haya podido cometer la persona separada del contrato.
 - El contratista deberá facilitar la labor de control de los Inspectores Municipales.
 - La inspección técnica tendrá acceso permanente a todo el sector y demás instalaciones donde el contratista prepare sus trabajos encomendados.

8. CALIDAD DE LA MANTENCIÓN Y DE SUS INSUMOS

Todos los insumos a emplearse en la Mantenimiento serán de primera calidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas que se señalen en la Especificaciones Técnicas.

En caso de que el encargado de Medio Ambiente considere que la Mantenimiento no está de acuerdo con las Especificaciones y/o instrucciones impartidas por ella, lo objetado deberá ser corregido de inmediato por el contratista a su costo.

Los insumos, especies, mobiliario y otros deberán ser aprobados por la ITS con anterioridad a su uso o instalación en cualquier Área Verde en Mantenimiento. No obstante, si durante el período de Mantenimiento o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material usado ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reponerlo o rehacerlo a su costa.

9. DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL

En caso de huelga del personal, el contratista estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad mínima del servicio y equipos de emergencia, ello en la forma en que lo permite el artículo 359 del numeral 36 de la Ley 20.940.

10. DAÑOS O MODIFICACIONES EN EL ÁREA VERDE EN MANTENIMIENTO:

10.1 DAÑOS

Será de responsabilidad del contratista, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas en Mantenimiento por uso normal, catástrofes, y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá presentar la aprobación de la Unidad Técnica, la programación de los trabajos de recuperación y los de restablecimiento o reposición.

El contratista será responsable de todas las reposiciones que sean necesarias realizar durante la vigencia del contrato, de forma tal que se mantenga en condiciones similares o mejores a lo recibido.

10.2 MODIFICACIONES

Ante cualquier interferencia que se produzca, por trabajos realizados en áreas verdes bajo mantenimiento, sean estas personas o empresas, privadas y/o del sector público, tales como ESSBIO, Compañía de Gas, CGE, Compañía de Teléfonos, etc. Será responsabilidad de dichas personas o empresas la recuperación y reparación de todas las zonas dañadas incluyendo el equipamiento que deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraba.

Sin embargo, será de responsabilidad del contratista encargado de la mantenimiento, informar a la brevedad y por escrito a la Dirección de Obras Municipales la ejecución de trabajos realizados por terceros, individualizando la empresa o particular involucrado, señalando la fecha de inicio y las anomalías o daños que se produzcan en el área verde e infraestructura a su cargo.

En caso que el contratista a cargo de la mantenimiento del área verde no informase dentro de un plazo de 48 horas el inicio de cualquier trabajo realizado por terceros, deberá asumir el costo de las reparaciones originadas por tal motivo; ello en el evento de que ese tercero no respondiera.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al contratista le corresponderá:



Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y antecedentes correspondientes.

Supervisión del Patrimonio Municipal para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias a fin de evitar cualquier deterioro a las áreas verdes entregadas en concesión, tanto en el día como en la noche, contemplando personal de emergencia para Domingos y Festivos, de no ser así la Unidad Técnica podrá contratar con cargo al contratista la solución del problema.

Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al servicio contratado, si esto fuese necesario. Designar a un Jefe de Terreno a cargo del Contrato de Mantención, quién deberá ser Profesional Universitario o Técnico calificado, el que además deberá informar al Departamento de Medio Ambiente su domicilio y número de teléfono particular o celular personal, para ser ubicado cuando las circunstancias lo requieran, dentro y fuera del horario de faenas.

EL Jefe de Terreno deberá estar facultado por el contratista para representarlo en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de la Mantención y deberá encontrarse permanentemente en terreno, provisto de un equipo de comunicación rápido, eficaz y confiable durante la jornada laboral.

La ausencia o falta de comunicación con el Jefe de Terreno, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, será causal de multas según se estipula en el **Punto 6 Letra d) de estas Bases Administrativas**.

Si por cualquier circunstancia o motivo el jefe de terreno debiera ausentarse por un período que afecte a la coordinación, deberá designarse un reemplazante previamente autorizado por la ITS, dotado de iguales atribuciones que el titular.

Si en caso de ocurrir una emergencia (caída de árbol, rotura de cañería u otro) en días hábiles (horarios posteriores a la jornada normal), Domingos o Festivos y el personal municipal no lograra contactarse con el Jefe de Terreno o el que lo reemplace en esta tarea, la Unidad Técnica solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será cargado al contrato de Mantención vigente.

Entregar un libro de obras, donde se anotará diariamente toda observación, comunicación y orden de labores a realizar en el área verde objeto del contrato, además de los plazos establecidos para ello.

Cumplir todas las Leyes y reglamentos vigentes atinentes a la Mantención. Los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen al personal de la empresa, empleados y obreros, serán de cargo exclusivo del contratista, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, de manera que la Municipalidad de Lolol no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual con el personal contratado por el contratista. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de los trabajos de Mantención.

Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Todos los daños a particulares, a terceros o a bienes de empresas de Utilidad Pública que se deriven del cumplimiento de las labores propias del contrato o de trabajos específicos, definidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, serán de cargo y costo del contratista y sin responsabilidad alguna para el municipio, el cual tampoco tendrá responsabilidades derivadas del incumplimiento del contratista de las obligaciones que asume y de aquellas que tengan su origen en la prestación del servicio.

La Municipalidad de Lolol estará exenta de toda responsabilidad civil o criminal eventual, como consecuencia de los accidentes laborales, de tránsito, daños o desperfectos causados por terceros, a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste.

La Municipalidad de Lolol, no proveerá de electricidad ni agua potable, en el caso de instalación de faenas y equipamiento, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la regularización de estos puntos conforme a la legislación vigente.



En casos que lo amerite el contratista deberá considerar un re-marcador de agua o luz según corresponda; a fin de evitar la cancelación de consumos, ajenos a la mantención.

12. SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad **de las obligaciones se encuentran liquidadas doce meses.**

De existir deudas la empresa contratada debe proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

La empresa adjudicada deberá acompañar comprobantes otorgados por la inspección del trabajo respecto al resto de sus trabajadores que acrediten que no existen deudas laborales y previsionales.

13.-PRIMACIA DE LAS BASES

En caso de existir disconformidad entre las presentes bases de licitación y la información contenida en la ficha de la licitación que figure en el portal www.mercopublico.cl primaran las presentes bases, las cuales se encontraran dentro de los archivos adjuntos de la ficha de licitación.

Asimismo, ante una disconformidad de las bases y el contrato prima el contenido de las bases, y se considerara la cláusula contractual no escrita, sin necesidad de hacer una modificación del contrato.

14. OBSERVACIONES

Los costos por concepto de pago de agua, electricidad será de cargo de la Municipalidad, maquinaria u otros pagos que son necesarios para la óptima mantención de los recintos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

El consumo de Alumbrado Público exclusivamente será de cargo de la Municipalidad.

El Contratista deberá registrar número de teléfono y dirección en Lolol para ser ubicado en forma permanente. Estos antecedentes deberán ser registrados con anticipación en la Municipalidad.



JOSE ALFREDO ROMAN CHAVEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL

Lolol, Febrero, del 2025.